CONTRATO 2017 - 044 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y INMOCENTE S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
CONTRATANTE CONTRATISTA	DEVIMED S.A. NIT 811.005.050-3 INMOCENTE S.A.S NIT 800.237.463-7
OBJETO	CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO PROVISIONAL MODULAR EN ESTRUCTURA DE MADERA EN PINO INMUNIZADA, PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONTROL OPERACIONAL QUE SE UBICARÁ EN LA ABSCISA K39+330 EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA.
PLAZO	TRES (3) MESES
VALOR	\$199.316.077 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, actuando en su condición de representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra DIANA CRISTINA GALEANO OTALVARO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.453.017, en su condición de representante legal de la sociedad INMOCENTE S.A.S sociedad con NIT 800.237.463-7, que por escritura pública 3305 de la Notaría Única de Rionegro del 5de agosto de 1994, inscrita el 11 de agosto de 1994 bajo el número 3437 del libreo IX, denominada inicialmente como INMUNIZADORA NACIONAL S.A., que por escritura pública No. 1243 de la Notaría 2ª de Rionegro del 13 de noviembre de 2001, inscrita el 1 de diciembre de 2001 bajo el número 7640 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de Inmunizadora Nacional S.A. por el de Inmunizadora de Maderas de Occidente S.A. INMOCENTE S.A que por acta No. 0050 de Asamblea de Accionistas de Rionegro del 15 de enero de 2016, inscrita el 23 de marzo de 2016 bajo el número 00033561 del libreo IX, la sociedad cambió de nombre de INMUNIZADORA DE MADERAS DE OCCIDENTE S.A. INMOCENTE S.A. por el de INMOCENTE S.A.S., sociedad que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a la construcción, suministro e instalación de campamento provisional modular en estructura de madera en pino inmunizada, para las instalaciones del centro de control operacional que se ubicará en la abscisa K39+330 en el municipio de Marinilla — Antioquia, de conformidad con lo indicado



detallada que se hace en la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA y labores necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, de la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, así como la señalización, que llegare a requerir para desarrollar su cometido, la seguridad social y demás costos necesarios para la completa prestación de los servicios, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio, objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellos. Las normas y especificaciones generales aplicables son las mismas que rigen para el contrato de concesión Nro. 0275 de 1996 suscrito entre Devimed S.A. e INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI -) y que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar, comprometiéndose a aplicarlas en la ejecución de las labores contratadas; las normas y especificaciones particulares son las que rigen la materia objeto del contrato en este sentido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública estén establecidos, en los casos en que se requiera realizar labores en la vía relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. De darse un incumplimiento en este sentido por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE queda facultado para dar terminado el contrato, amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación del servicio objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de LA INTERVENTORÍA y/o EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA que estará a cargo del delegado de EL CONTRATANTE.

X

Página 3 de 9

P

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de cada una de las estructuras contra entrega de éstas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, siempre no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, y la realización del acta de recibo de los trabajos. Todo lo anterior deberá tener el visto bueno de la INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA en los resultados de las labores objeto del contrato, e informes entregados por parte de EL CONTRATISTA, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores ejecutadas, los valores correspondientes a retenido se abonarán a suplir las deficiencias que presenten los trabajos. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al CONTRATANTE de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le correspondan de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:





Página 5 de 9



sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social a todo el personal que tiene a su cargo para la prestación del servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por incumplimiento de las instrucciones de EL CONTRATANTE o de la interventoría.
- c) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
- d) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA OCTAVA. REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos.

74

Q 5

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín.

EL CONTRATISTA:

Autopista Medellín – Bogotá Sector Belén Km 38 Galicia

Para constancia se firma en Medellín, el primero (1º) de marzo de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

Representante Legal **DEVIMED S.A.**

EL CONTRATANTE

DIANA CRISTINA GALEANO O.

Representante Legal

INMOCENTE S.A.S EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato Henry Mesa O.

Elaboró contrato Yvon García A.